

**ELEVASE A LA CATEGORIA DE VILLA AL ACTUAL CASERIO DE CHAGUITILLO
DEL MUNICIPIO DE SEBACO DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

DECRETO A.N. No. 1467, del 28 de Agosto de 1996

Publicado en La Gaceta No. 192 del 10 de Octubre de 1996

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Elevase a la categoría de Villa, al actual caserío de Chagüitillo, del municipio de Sébaco Departamento de Matagalpa.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito , sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis. **CAIRO**
MANUEL LOPEZ. -Presidente de la Asamblea Nacional. **JAIMÉ BONILLA.** -Secretario de la Asamblea Nacional. -

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO** .-Presidente de la República de Nicaragua.